

Licencia al Sr. R. Western para instalar una estación radiofónica de aficionado en la ciudad de Santiago.— G. O. No. 4719,
del 22 de Septiembre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1063.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que, por mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo y Comunicaciones y con fecha del treintuno de Agosto del presente año, ha elevado el señor R. Western, por la cual solicita que se autorice a instalar una estación radiofónica de aficionado en la ciudad de Santiago de los Caballeros;

CONSIDERANDO que el solicitante ha cumplido todos los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos que rigen la materia, y especialmente por los artículos uno, cinco y cuarentidós de la ley número 511, y primero del reglamento número 833;

VISTOS los artículos primero y treintisiete de la citada ley,

R E S U E L V O :

Art. UNICO.— Otorgar licencia al señor R. Western para que pueda instalar una estación radiofónica de aficionado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, con fines de estudio, y ajustándose en su funcionamiento a las condiciones establecidas por la ley.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Licencia al Sr. M. E. Imbert para instalar una estación radiofónica de aficionado en la ciudad de Santo Domingo.— G. O. No. 4721,
del 29 de Septiembre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1064.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que, por mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo y Comunicaciones y con fecha del treintuno

de Agosto del presente año, ha elevado el señor M. E. Imbert, por la cual solicita que se autorice a instalar una estación radiofónica de aficionado en la ciudad de Santo Domingo;

CONSIDERANDO que el solicitante ha cumplido todos los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos que rigen la materia, y especialmente por los artículos uno, cinco y cuarentidós de la ley número 511, y primero del reglamento número 833;

VISTOS los artículos primero y treintisiete de la citada ley.

R E S U E L V O :

Art. UNICO.— Otorgar licencia al señor M. E. Imbert para que pueda instalar una estación radiofónica de aficionado en la ciudad de Santo Domingo, con fines de estudio, y ajustándose en su funcionamiento a las condiciones establecidas por la ley.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Cancelación de las Letras Patentes del Sr. Alfonso Dehesa como Vicecónsul Honorario en Santa Cruz de Tenerife.— G. O. No. 4717, del 15 de Septiembre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana.

BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1065.

En vista de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

UNICO:— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditan al Señor Alfonso Dehesa, como Vicecónsul Honorario de la República en Santa Cruz de Tenerife.

Comuníquese y publíquese.

DADO y firmado, en el Palacio del Ejecutivo, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, años 91º de la Independencia y 72º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.
Presidente de la República.